Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 131 de 2000 y 1435 de 2001

Versión Taquigráfica N° 1884 de 2003

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se declara obligatorio para los propietarios, usuarios o tenedores de vehículos automotores

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 18 de junio de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Araújo, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Jorge Zas Fernández.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Vamos a proseguir con el tratamiento del proyecto de Seguro de Responsabilidad Civil. Habíamos terminado de analizar todo el articulado pero nos quedaban algunas cosas pendientes.

El señor Diputado Michelini había quedado en traer una nueva redacción de los literales A) y B) del artículo 6º. También estaba pendiente definir la moneda en el artículo 8º. Al respecto, el Encuentro Progresista estaba de acuerdo en que fuera la Unidad Reajustable, no el dólar, porque parecía mejor que fuera una moneda del país.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Sería más razonable que fuera la Unidad Indexada.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Estoy de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La redacción sería la que figura en el comparativo como el artículo 10 del proyecto del Foro Batllista, que ya había sido aprobado. Nos quedaba por ver el tema de los límites del seguro, que el Banco de Seguros fijaba en dólares.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Propongo que se averigüe en el Banco Hipotecario el valor de la Unidad Indexada, pero que, de todos modos, se apruebe el artículo en forma ficta.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- El último inciso del artículo 10 dice: "Facúltase al Banco Central del Uruguay a revisar anualmente el límite máximo del seguro, a fin de mantener el valor real de la cobertura, cuando lo considere justificado". Nosotros estamos poniendo una cifra que de por sí es indexada. No estoy objetando la disposición sino planteando una duda.

SEÑORA PRESIDENTA.- De todas maneras, al hacer la revisación anualmente, si mañana no existiera más la Unidad Indexada, el Banco Central podrá proponer al Parlamento un cambio en la unidad o en el límite. Nosotros igualmente estamos facultándolo a modificarlo en el último inciso. Parece un poco contradictorio que un inciso fije un límite y el último faculte para modificarlo.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Además, es un límite indexado, y el otro inciso le da la facultad para mantener el valor real. Lo otro se podría hacer sin problema. Es la frase que dice "a fin de mantener el valor real". En realidad, lo estaríamos manteniendo. Podría surgir una circunstancia que hiciera que el Banco Central variara el límite máximo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Esta Facultad del Banco Central parece exorbitante. Si estamos fijando por ley una determinada cifra y en la misma norma facultamos al Banco Central para que la fije, parece contradictorio.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Son dos posibilidades: facultar al Banco Central o que la ley la fije. Son dos cosas distintas. Es lo que plantea el señor Diputado Fernández Chaves. Me parece bastante racional fijar por ley la tarifa, y facultar al Banco Central para que la revise anualmente.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Sin la frase "a fin de mantener el valor real".

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Ese es el objetivo; no me parece que quede mal. Así se podría votar. Se establece la cifra en Unidades Indexadas y se faculta al Banco Central a realizar el ajuste.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, estamos de acuerdo en lo que dijimos al principio, es decir, pasar el monto de US$ 10.000 a Unidades Indexadas y mantener la facultad del Banco Central para actualizar anualmente.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Está la posibilidad de que la Unidad Indexada desaparezca, pero siempre tenemos un reaseguro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si hay acuerdo, pasamos a votar el artículo redactado por el Foro Batllista y que figura en el comparativo con el número 10.

(Se vota)

———Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR MICHELINI.- Tengo una duda con respecto al artículo 22 que ya fue aprobado. Creo que deberíamos reconsiderar el tema de las sanciones que se aplicarían por no tener seguro o por no exhibir la documentación que lo acredite, dadas las experiencias de algunas Intendencias en cuanto a control de vehículos. De otra manera, estaríamos en un lío.

Tampoco se considera en el proyecto qué sucede cuando efectivamente hay un siniestro y el propietario del vehículo o el que tiene la tenencia no tiene seguro. Este proyecto está pensado con la lógica de dar un mínimo de garantía a la víctima de un accidente. Si va a haber un margen importante de vehículos sin asegurar, es claro que no vamos a estar cumpliendo el objetivo de la ley. Por lo tanto, también deberíamos repensar eso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Habíamos desglosado los artículos 16 y 17 referidos a Acciones de Repetición porque habíamos dicho que estaban de más. El señor Diputado Michelini se había

expresado en ese sentido.

Si a una persona se le obliga a contratar un seguro, lo contrata, lesiona a alguien y el seguro responde, el señor Diputado Orrico se preguntaba por qué la entidad aseguradora va a repetir contra él.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Precisamente, el artículo expresa que cabe la acción de repetición cuando: " A) Los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza". Es decir, no hubieran pagado. "B) El vehículo no tuviera seguro en vigencia.- C) El daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario, o conductor, o por culpa grave de cualquiera de éstos en las mismas circunstancias, o en el mantenimiento del vehículo".

La única duda que me cabe es con respecto a este inciso donde hace referencia al dolo. Sería cuando se provocara un accidente a propósito.

Continúa: "D) Se haya modificado el destino de uso del vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo".

Creo que es lógico. No veo qué duda puede caber.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Diputado Fernández Chaves decía: "Examinando bien este artículo, creo que en lo sustancial no debería existir, salvo que se estableciera algo específico con respecto al dolo, que sí puede existir: una persona puede atropellar y matar a otra intencionalmente. Las otras hipótesis que se ponen a guisa de ejemplo no corresponden".

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Me parece perfecto lo que establece el literal D), porque si el individuo adapta el auto para correr carreras sin avisar al seguro y anda corriendo a toda velocidad y tiene un accidente, es evidente que su conducta trae aparejado un agravamiento del riesgo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- O lo modifica para supergás, lo que no está permitido, y explota la garrafa.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Yo no entiendo la objeción. Me parece que el caso del dolo es de cajón que ocurra. Todos los testigos del asesinato de Kennedy murieron en forma evidentemente dolosa y todos los sicarios usan accidentes de tránsito. Hay que incluir el tema del dolo.

Con respecto al resto, no leí la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Fernández Chaves y Orrico, que estaban a favor de suprimir este artículo. No encuentro argumentos. Creo que habría que dejarlo tal cual está.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si todos los miembros de la Comisión que están presentes entienden que es correcto y que está bien, votamos sin modificaciones.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que el artículo 16 tiene una redacción demasiado abierta, porque la frase final del primer inciso dice: "Entre otras, cabe la acción de repetición[...]". Me parece que deberíamos establecer taxativamente en qué casos me van a repetir con este seguro que me obligan a contratar, y que me dicen que si no lo hago me van a secuestrar el vehículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La solución sería eliminar la expresión "entre otras" y dejar taxativamente las cuatro situaciones.

SEÑOR MICHELINI.- El otro giro que no entiendo es "[...]cuando hubieran podido excepcionarse contra aquellos por las cláusulas del contrato o por disposición de la ley".

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Esta norma establece una amplitud demasiado grande con esa frase que menciona el señor Diputado Michelini. Todos sabemos que nadie lee las cláusulas de un contrato de seguro; prácticamente, son contratos de adhesión. En cuanto a la disposición de la ley, es obvio.

Entonces, me parece que establecer que hay que ceñirse a las cláusulas del contrato, tal vez sea dar como un cheque en blanco a las compañías aseguradoras.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Las entidades aseguradoras pueden repetir contra el propietario del vehículo o contra el tomador del seguro, las cantidades pagadas a los reclamantes cuando: A) Los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza.- B) El vehículo no tuviera seguro en vigencia.- C) El daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario, o conductor, o por culpa grave de cualquiera de éstos en las mismas circunstancias, o en el mantenimiento del vehículo.- D) Se haya modificado el destino de uso de vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

(Se vota)

———Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

———Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 22.

El señor Diputado Michelini había planteado una duda.

SEÑOR MICHELINI.- El primer inciso del literal A) del artículo 22 dice: "A) Omisión de asegurar: el propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio, será pasible del secuestro y depósito a su cargo del vehículo infractor". Y el literal B) dice: "No exhibición de la documentación que acredite la existencia del seguro: la no exhibición del certificado de seguro vigente hará pasible al propietario, poseedor o guardador de hecho, del secuestro y depósito a su cargo del vehículo infractor".

Me parece que estamos en un lío. Deberíamos buscar otra fórmula de sanción. Me parece que si a todo el tema de la exhibición de documentación por infracciones de tránsito le agregamos esta por el seguro obligatorio, será un lío. Y si a su vez le agregamos el secuestro por circular sin seguro, empeoramos la situación. Esto no debería estar. Deberíamos buscar otra fórmula.

SEÑORA PRESIDENTA.- Recordemos que eliminamos las multas, que también eran obligatorias. Yo propuse la eliminación porque las personas que no puedan asegurar, que serán un porcentaje importante, tampoco podrán pagar la multa. Por eso optamos por el secuestro como medida precautoria. Yo sigo pensando que en la situación actual muchas personas no tienen seguro sobre el auto que usan. En algunos casos está bien que se les secuestre, pero en otros, cuando se trata de una herramienta de trabajo, no. Si este es un seguro obligatorio para la defensa de los terceros hay que establecer los medios para que se entienda. Es una medida muy difícil que se agrega a todos los problemas que hay, pero, por otro lado, hay mucha informalidad.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Si optan por un seguro obligatorio hay que establecer ciertas condiciones para que se cumpla. Algunos no estamos de acuerdo. Es un corsé de hierro.

SEÑOR MICHELINI.- Debemos aplicar la lógica de hacer más flexibles los corsés de hierro. Por ejemplo, se podría incorporar a este artículo 22 que se notifique la primera vez que no puede circular sin seguro y que en caso de reiteración se secuestre. Me parece que es un corsé de hierro un poco más flexible. ¿Vamos a secuestrar por la no exhibición de la documentación? No parece un corsé que uno

quiera votar alegremente. Si utilizáramos esto para todas las obligatoriedades nos vamos deslizando a un tipo de aplicación del derecho demasiado estricta.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Dejemos solamente el literal A), porque alguna obligación debe haber.

Yo también tengo grandes dudas acerca de que tengamos que aprobar una ley de seguro obligatorio. Estamos poco menos que proponiendo la creación de un impuesto a quien tenga un vehículo. Pero si vamos en esa dirección, creo que está bien que ante la omisión de asegurar, el secuestro sea con el depósito a cargo de la persona titular del derecho. Y paremos ahí.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Me parece que el señor Diputado Michelini acercó alguna sugerencia útil. La reiteración es un criterio y hace más suave la propuesta.

SEÑOR MICHELINI.- Eliminando el literal B) y estableciendo que el propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio, apercibido en forma legal de asegurarlo y no lo hiciera, será pasible del secuestro. Se elimina el literal B) y queda como artículo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si hay acuerdo en eliminar el literal B) y establecer el paso del apercibimiento, sugiero que el señor Diputado Michelini acerque una redacción la semana próxima.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Este tema de la obligatoriedad del seguro nos genera grandes dudas a todos. Tengo para mí que en el interior debe haber un 80% de personas que no tienen seguro, y no sé si no me quedo corto. En la capital, debe haber un 50% que no tiene seguro contra terceros.

SEÑORA PRESIDENTA.- Todos los feriantes, por ejemplo, cuyo vehículo es una herramienta de trabajo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Nosotros vamos a consultar nuevamente a nuestra bancada, porque, reitero, nos asaltan grandes dudas.

SEÑOR MICHELINI.- Sugiero terminar y luego enviar el proyecto en consulta al Banco de Seguros del Estado y a las empresas aseguradoras privadas. Esto nos dará un espacio de reflexión en un tema extremadamente complejo y nos permitirá consultar con nuestras bancadas.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Además, está el tema de cómo va a incidir en el costo. Hoy, si uno asegura contra todo riesgo, el seguro vale, por ejemplo, $ 20.000, pero si lo hace contra robo, incendio y terceros vale la mitad.

SEÑOR ARAÚJO.- Si el seguro se transforma en obligatorio, el volumen de clientes será mucho mayor. ¿Eso va a significar una rebaja de los costos para los que ya están pagando? No es un tema menor.

SEÑORA PRESIDENTA.- De todas maneras, vamos a ver si nos podemos poner de acuerdo en el artículo 23, porque había dudas en cuanto a incorporar a las Intendencias en el control del seguro. El señor Diputado Díaz Maynard dice que no.

SEÑOR ARAÚJO.- La policía de tránsito en todo el país se hace en forma compartida entre el Ministerio del Interior y las Intendencias Municipales. En las ciudades del interior, mucho más ahora, que hay una falta importante de personal policial, la jefatura no asigna personal al control del tránsito. Esta tarea la realiza la Intendencia. No tengo muy claro lo que ocurre en Montevideo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si mal no recuerdo, la policía de tránsito está especificada solamente en la Ley Orgánica Municipal y se hace en acuerdo con el Ministerio del Interior por delegación de funciones. De todas maneras, esto también debería ser motivo de consulta.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que estamos en condiciones de finalizar este texto, tomando en cuenta las dudas expresadas por los señores Diputados Araújo y Borsari Brenna, que yo comparto. La semana que viene voy a traer redacciones alternativas de los literales B) y C) del artículo 6º y del artículo 22, eliminando el literal B) y flexibilizando lo que expresa el literal A).

Por otra parte, después de votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Orrico y haciendo la consulta por el tema municipal la semana que viene terminamos el proyecto, lo votamos, y lo mandamos en consulta al Banco de Seguros y a las aseguradoras privadas, por cortesía y para que aclaren la inquietud planteada por el señor Diputado Araújo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Creo que no debemos agregar cosas. Desde mi punto de vista, esto agravaría el problema planteado por el señor Diputado Araújo. Me refiero a la frase que establece que las empresas aseguradoras aportarán el equivalente al 1% o de lo recaudado por el cobro de las primas de seguros a un fondo destinado a hacer conocer a la población su contenido. Yo creo que la propaganda deben hacerla como quieran y como puedan, porque todos sabemos que cuando se establece obligatoriamente que debe destinarse un cierto monto para determinado fin eso aumenta el precio final del producto. Esto va a ser caro. Entonces, vamos a no agregar más costos. Yo no lo incluiría.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estoy de acuerdo, porque la educación y la prevención son roles que debe cumplir el Banco de Seguros en acuerdo con las otras compañías, pues es en interés de todos. En la medida en que se difunda, se contratará el seguro. Entonces, eliminamos esta propuesta del señor Diputado Orrico y quedamos con el compromiso de hacer las consultas respectivas y terminar el proyecto la próxima semana.